

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



COOPERACION TECNICA

SG/ct 37
24 de octubre de 1983
E.4

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DEL
ACUERDO DE CARTAGENA Y LA COMISIÓN
ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA JUNTA DEL
ACUERDO DE CARTAGENA Y LA COMISION
ECONOMICA PARA AMERICA LATINA**

La Junta del Acuerdo de Cartagena, representada por su Coordinador, Edgar Camacho Omiste, y la Comisión Económica para América Latina, representada por su Secretario Ejecutivo, Enrique V. Iglesias,

CONSIDERANDO:

Que los fines de la integración y la cooperación regional y subregional de América Latina exigen un esfuerzo mancomunado de los Organismos competentes en esta materia.

Que resulta conveniente continuar y profundizar la estrecha y mutua colaboración que se ha venido desarrollando entre ambas Instituciones desde el inicio de las actividades del Acuerdo de Cartagena.

Que en el marco de sus respectivas áreas de competencia, existe un conjunto de actividades de interés recíproco que hacen aconsejable su coordinación y posible complementación, a fin de cumplir de manera más eficiente sus programas de trabajo.

Acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COOPERACION:

PRIMERO: *La CEPAL y la Junta del Acuerdo de Cartagena convienen en aunar sus esfuerzos con el propósito de lograr que la cooperación e integración económicas sean herramientas fundamentales para superar los efectos negativos de la crisis internacional y para dinamizar el desarrollo económico y social de la Región. Para esos fines, manifiestan, asimismo, su voluntad de coordinar, cuando fuera el caso, acciones en torno a proyectos de interés común en los cuales haya coincidencia en los planes de trabajo, adoptando las modalidades operativas y formas concretas de colaboración y coordinación de esfuerzos que mutuamente se convengan. Asimismo, ratifican su disposición de mantener consultas periódicas para contar con la información actualizada sobre el desarrollo de sus respectivos programas de actividades.*



SEGUNDO: La cooperación entre las dos instituciones se realizará, entre otras, en las siguientes áreas principales: asuntos monetarios y financieros; negociaciones económicas internacionales; relaciones económicas con países o grupos de países desarrollados; integración y cooperación entre países en desarrollo; agricultura y alimentación; industrialización y bienes de capital; ciencia y tecnología; desarrollo social; informática; países de menor desarrollo relativo; transporte, integración física y fronteriza; y, promoción de exportaciones. Estas áreas serán ajustadas y revisadas periódicamente a través del mecanismo de consultas establecido en el Artículo Primero.

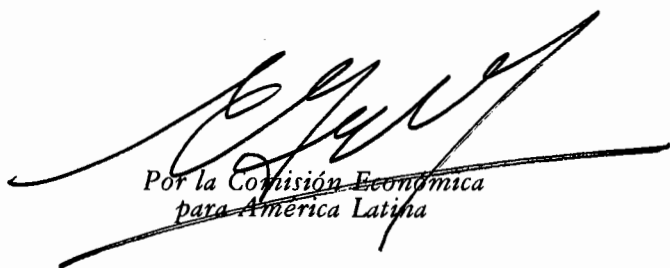
TERCERO: La cooperación entre las dos organizaciones se efectuará, principalmente, mediante la organización de foros, el intercambio de expertos, investigaciones conjuntas y consultas específicas.

CUARTO: Para ejecutar la cooperación señalada en los Artículos Primero y Segundo, ambas Instituciones intercambiarán notas en las cuales constarán, para cada acción, los términos de referencia, fechas y plazos de cumplimiento, de conformidad a los recursos disponibles por cada institución. En los casos pertinentes, se establecerá la coordinación que sea necesaria con otros organismos de carácter regional o subregional.

QUINTO: Con el fin de garantizar una ejecución eficaz y mutuamente satisfactoria, se realizarán reuniones anuales de evaluación y programación.

SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las Partes; y regirá por un período de dos años, renovable en forma automática, a menos que una de las Partes notifique oportunamente a la otra su voluntad de no renovarlo.

Hecho en Santiago de Chile, en dos ejemplares, ambos de igual valor, el 24 de octubre de 1983.



Por la Comisión Económica
para América Latina



Por la Junta del Acuerdo
de Cartagena